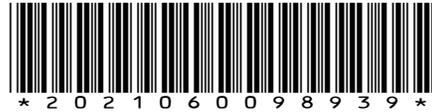




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/11/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 2019060438094 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, SE ORDENA UNA ADICION DE MINERAL, SE APRUEBA UNA EXPLORACION ADICIONAL Y SE TOMAS OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. JD4-15222”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y la 624 del 29 de diciembre de 2020 de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO QUE

El señor **VICTOR HUGO RUIZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.877.718**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JD4-15222**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, de este departamento, suscrito el día 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de febrero de 2011, bajo el código No. **JD4-15222**.

En virtud de la delegación otorgada por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera.

Mediante la Resolución 2019060438094 del 26 de diciembre de 2019, se resolvió *“APROBAR UN PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, SE ORDENA UNA ADICION DE MINERAL, SE APRUEBA UNA EXPLORACION ADICIONAL”*, y se nombró el acto administrativo de la siguiente manera:

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, SE ORDENA UNA ADICION DE MINERAL, SE APRUEBA UNA EXPLORACION ADICIONAL Y SE TOMAS OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JG4 - 15222”

Como puede observarse se cometió un error de digitación con la placa al querer significar **JD4-15222** y, en cambio se digitó **JG4-15222**, erróneamente.

Por su parte el artículo 45 de la Le 1437 de 2011 establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/11/2021)

dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Bajo estos preceptos normativos, la Secretaría de Minas del Departamento Antioquia, procederá a realizar la corrección del encabezado de la Resolución No. 2019060438094 del 26 de diciembre de 2019.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Minas del Departamento Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR EL ENCABEZADO DE LA RESOLUCIÓN No. 2019060438094 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, SE ORDENA UNA ADICION DE MINERAL, SE APRUEBA UNA EXPLORACION ADICIONAL Y SE TOMAS OTRAS DETERMINACIONES”, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JD4-15222**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, de este departamento, suscrito el día 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de febrero de 2011, bajo el código No. **JD4-15222**, del cual es titular el señor **VICTOR HUGO RUIZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.877.718**, el cual de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído quedará así:

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO, SE ORDENA UNA ADICION DE MINERAL, SE APRUEBA UNA EXPLORACION ADICIONAL Y SE TOMAS OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JD4-15222”

ARTICULO SEGUNDO: Lo demás contenido en la Resolución No. 2019060438094 del 26 de diciembre de 2019, continúan tal y como fueron establecidos.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución y la Resolución No. 2019060438094 del 26 de diciembre de 2019, a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su anotación en el Registro Minero Nacional. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para que surta la anotación de la corrección del encabezado, en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una corrección meramente formal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(16/11/2021)

Dado en Medellín, el 16/11/2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO**

Proyectó: VSUAREZGI

Aprobó:

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Suárez Gil - Abogada Contratista Secretaria de Minas		
Revisó	Martha Luz Eusse Llanos. - Profesional Universitaria		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.